



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 022/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 022/08**

Sucre, 30 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0139, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 020/08, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Proyecto "Red de Oficinas de Información Turística de Bolivia - INFOTUR" - del Departamento de Chuquisaca.

Que, en el marco de los Objetivos Estratégicos del **Viceministerio de Turismo**, entre los cuales se encuentra el "Posicionar la imagen turística boliviana en el concierto internacional y posicionar un entorno competitivo del turismo, la **Prefectura del Departamento de Chuquisaca**, que se constituye en la Institución Líder del Desarrollo Turístico Departamental; el **Municipio de Sucre**, Capital del Departamento y Capital Constitucional de Bolivia, que entre sus objetivos tiene el de promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales, con la finalidad de integrar y desarrollar la actividad turística; la **Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, que por medio de su Carrera de Turismo y otras, forma profesionales en esta actividad importante para el desarrollo socioeconómico y cultural del departamento y la nación; la **Cámara Departamental Hotelera de Chuquisaca**, que vela por el bien y desarrollo de los intereses comunes de sus asociados y coadyuva al mejoramiento de la actividad turística; la **Asociación Boliviana de Agencias de Viaje y Turismo Filial Sucre-ABAVYT Sucre**, cuya responsabilidad es la de promocionar y vender el destino a través de sus servicios organizados; el **CDC Chuquisaca**, que tiene como fin trabajar mancomunadamente en beneficio del departamento para desarrollar cadenas productivas siendo una de ellas el turismo y el "Programa de Fortalecimiento del Sector Turístico en Bolivia" de la **AECI-OTC Bolivia**, que cuenta entre sus objetivos, el "Apoyo en la mejora de la información y asistencia turística".

Que, se establece como **Objetivo Principal** del presente Convenio, el de: "Aunar esfuerzos para la implementación y mejora de Oficinas de Información Turística en el Departamento de Chuquisaca, en los destinos con mayor flujo turístico, bajo el modelo de gestión de información turística, enmarcado en el Proyecto **RED DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE BOLIVIA "INFOTUR"**, impulsado por el Viceministerio de Turismo, con el apoyo de la AECI, y que se encuentra en fase de implementación.

Que, asimismo se describen como **Objetivos Específicos** del mismo:

- ❖ Implementar la Red de Información Turística del Departamento de Chuquisaca, en general y en particular en los destinos con mayor flujo turístico y cuyo funcionamiento, estructura y gestión que respondan a una marca país y características del destino, de acuerdo a los objetivos y filosofía de la Red Nacional de Oficinas de Información Turística de Bolivia "InfoTur".
- ❖ Asegurar un nivel estándar de calidad de la información turística en términos de Recursos Humanos calificados y atención especializada al Turista.
- ❖ Aunar esfuerzos para coordinar el desarrollo de material promocional de la Red InfoTur.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 022/08

Que, el Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, pudiéndose prorrogar tantas veces como se crea conveniente y por el tiempo que se crea oportuno de mutuo acuerdo entre las partes, mediante Adenda a este convenio firmada por todas las partes especificando las condiciones de la prórroga.

Que, se tiene establecido en la cláusula sexta, que el presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente a petición expresa de cualquiera de las partes que lo suscriben, debiendo comunicar tal decisión de manera formal y fehaciente a las otras partes. Dicha resolución del Convenio no genera derecho a reclamación ni indemnización alguna a favor de cualquiera de las partes.

Que, la Ley de Municipalidades establece como Competencias del Gobierno Municipal en su art. 8, párrafo I, numeral 13 el de: "Promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para la Implementación y Seguimiento del Proyecto **"RED DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE BOLIVIA - INFOTUR"** - del Departamento de Chuquisaca, entre las siguientes instituciones: I) el Ministerio de Producción y Micro Empresa, por su dependiente Viceministerio de Turismo, representado por el Sr. Javier Hurtado en su condición de **Ministro de Producción y Micro Empresa**; II) la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada por el Sr. Ariel Iriarte en su condición de **Prefecto a. i. del Departamento de Chuquisaca**; III) el Gobierno Municipal de Sucre, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**; IV) la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada por el Lic. Jaime Barrón Poveda en su calidad de **Rector**; V) la Cámara Departamental de Hotelería de Chuquisaca, representada por su **Presidente Sr. Vladimir Velasco Quiroz**; VI) la Asociación Boliviana de Agencias de Viaje y Turismo Filial Sucre, legalmente representado por el Sr. Limberg Burela Forest, en su calidad de **Presidente**; VII) el Consejo Departamental de Competitividad en Turismo, representado por su **Coordinador Lic. José Luis Giménez** y VIII) **BOLHISPANIA**, como principal entidad gestora de proyectos de la Agencia Española de Cooperación Internacional AECI, legalmente representado por el Sr. Willy Valdivia Ortiz, en su condición de **Coordinador**.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL